



CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Pública LP/037/2018/MDN, SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE CALZADO DE USO MILITAR, Resolución No. 36-ADJ-2018 y Resoluciones Nos. 36-1-ADJ-2018 y 36-2-ADJ-2018.

No. 39-BS-2018

Nosotros, **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional,

, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el “**CONTRATANTE**” y **EDGAR ALEJANDRO CIFUENTES CALDERÓN**, mayor de edad, Administrador de Empresas,

, portador del Pasaporte Guatemalteco Número extendido por las Autoridades Migratorias de la República de Guatemala, el día veintinueve de diciembre de dos mil quince, el cual expira el día veintiocho de diciembre de dos mil veinte, con Número de Identificación Tributaria

y el señor **NICOLÁS ANÍBAL LEIVA POCASANGRE**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad Número

en calidad de Apoderados Generales Administrativos y Mercantiles con Cláusulas Especiales de **EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.** o **ADOC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el “**CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública LP/037/2018/MDN denominado SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE CALZADO DE USO MILITAR, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministrar lo siguiente:

ITEM	Bien solicitado	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Precio Total
11	Cemento para plantilla (látex)	87	Galón	\$12.19	\$1,060.53
16	Cuero negro para bota	45,705	Pie ²	\$2.81	\$128,431.05
Total					\$129,491.58

EL CONTRATANTE podrá variar la cantidad del objeto del contrato en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para el objeto de esta contratación. El CONTRATISTA efectuará cambio de productos que salgan defectuosos en un tiempo no mayor de treinta (30) días calendario después de haber sido notificado por escrito.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Pública LP/037/2018/MDN, Nota Aclaratoria número uno, de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, Recomendación de la CEO, Recomendación de la CEAN, Resolución de Adjudicación No. 36-ADJ-2018, Resoluciones Nos. 36-1-ADJ-2018 y 36-2-ADJ-2018, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos provenientes de la



Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana (CESC), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$129,491.58)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, _____, el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte del contratista, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Asimismo, si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del 1% antes mencionado, será necesario que el contratista detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: a.- PLAZO DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA deberá realizar la entrega de los bienes

contratados, de la siguiente manera: a) El ítem 16, sesenta (60) días calendario, después de que reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la copia del contrato debidamente legalizado y la Orden de Pedido emitida por la DACI. b) El ítem once, cuarenta y cinco días (45) calendario después de que reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la copia del contrato debidamente legalizado y la Orden de Pedido emitida por la DACI. **b.- LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista realizará la entrega en las instalaciones de Industrias Militares del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada (CALFA), ubicado en Calle Concepción No. 863, frente al Estado Mayor General de la Fuerza Naval, San Salvador, Departamento de San Salvador, en horas hábiles. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguientes: **a. Garantía de Cumplimiento de Contrato**, en original y tres (3) copias, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. NO SERA EXIGIBLE dicha fianza, cuando EL CONTRATISTA entregue el objeto del Contrato de forma inmediata, en el plazo de tres días hábiles o dentro del plazo que tiene para entregar la referida fianza, de conformidad al artículo 119 inc. 2 de la LACAP; **b. Garantía de Buena Calidad**, en original y tres (3) copias, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final, con una vigencia de doce (12) meses calendario, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva o del acta de recepción correspondiente a la última entrega del



suministro objeto del contrato, servirá para garantizar la calidad del suministro realizado. La presentación de la Garantía de Buena Calidad será de la forma siguiente: a) Cuando se trate de una sola entrega diez (10) días hábiles después de recibir el acta de recepción final y b) Cuando las entregas sean parciales será de diez (10) días hábiles a partir del acta de recepción perteneciente a la última entrega. c) Cuando el Ministerio de la Defensa Nacional, no pida todo lo adjudicado, por no tener necesidad o por falta de disponibilidad financiera, para ejecutar todo lo contratado, informará por escrito al contratista, tal razón será de diez (10) días hábiles a partir de la respectiva notificación y una vez presentada la Garantía de Buena Calidad, se podrá solicitar al Director de la DACI, la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor _____ nombrado según Acuerdo Número un mil seiscientos veintinueve, de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al contratista por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El "Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el

DZ

“Contratante” autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por “El Contratista” debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal “k” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato “El Contratista” encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a el “Contratante”, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el “Contratante” evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el “Contratante” mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y “El Contratista”, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el “Contratante” y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y “El Contratista”. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

XII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACION en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de

Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** "EL CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono 2250-0100, extensión 1135, y "EL CONTRATISTA": Calle Montecarmelo, No. 800, Soyapango, departamento de San Salvador, Teléfono 2227-2369, 2277-8212 Fax 2277-8747. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

DOUGLAS ARQUÍMEDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



EDGAR ALEJANDRO CIFUENTES CALDERÓN
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y MERCANTIL
EMPRESAS ADOC, S. A. DE C. V.

ADOC, S.A. de C.V.

NICOLÁS ANÍBAL LEIVA POCASANGRE
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y MERCANTIL
EMPRESAS ADOC, S. A. DE C. V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA**



VELÁSQUEZ, Notario, de este domicilio, comparece el señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, Abogado, del persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número

, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria

; en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte los señores **EDGAR ALEJANDRO CIFUENTES CALDERÓN**, quien es de Administrador de Empresas,

persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Pasaporte Guatemalteco Número , extendido por las Autoridades Migratorias de la República de Guatemala, el día el cual expira el día , con Número de Identificación Tributaria

y **NICOLÁS ANÍBAL LEIVA POCASANGRE**,

02

, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

; quienes actúan en carácter de Apoderados Generales Administrativos y Mercantiles con Cláusulas Especiales de **EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **EMPRESAS ADOC, S.A DE C.V.**, o **ADOC, S.A DE C.V.**, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria


; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Mercantil con Cláusulas Especiales, otorgado en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día trece de agosto de dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de Nancy Gabriela Aguilar Sánchez, a favor de los señores Edgar Alejandro Cifuentes Calderón, Nicolás Aníbal Leiva Pocasangre y otro, por el señor Arturo Xavier Sagrera Palomo, quien actúa en calidad de Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal y Extrajudicial de **EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.**, o **ADOC, S.A. DE C.V.**, poder en el cual la notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad representada y de la personería con la que actúa el señor Arturo Xavier Sagrera Palomo, poder que faculta a los señores Edgar Alejandro Cifuentes Calderón, Nicolás Aníbal Leiva Pocasangre y otro, a realizar actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al Número sesenta y uno del Libro un mil ochocientos noventa y dos, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el "**CONTRATISTA**" y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Ilegible" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las

obligaciones que respaldan, según las cuales el Contratista suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado de la forma siguiente: **a.- PLAZO DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** deberá realizar la entrega de los bienes contratados, de la siguiente manera: a) El ítem dieciséis, sesenta días calendario, después de que reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la copia del contrato debidamente legalizado y la Orden de Pedido emitida por la DACI. b) El ítem once, cuarenta y cinco días calendario después de que reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la copia del contrato debidamente legalizado y la Orden de Pedido emitida por la DACI. **b.- LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista realizará la entrega en las instalaciones de Industrias Militares del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada (CALFA), ubicado en Calle Concepción número ochocientos sesenta y tres, frente al Estado Mayor General de la Fuerza Naval, San Salvador, Departamento de San Salvador, en horas hábiles. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo


acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**



DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



EDGAR ALEJANDRO CIFUENTES CALDERÓN
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y MERCANTIL
EMPRESAS ADOC, S. A. DE C. V.



NICOLÁS ANÍBAL LEIVA POCASANGRE
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y MERCANTIL
EMPRESAS ADOC, S. A. DE C. V.




GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO



Imprimir

Imprimir para LAIP

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	PREVISION NO:null

ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha:	Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 26 de Noviembre del 2018	No.Orden:2620/2018
----------------	--	--------------------



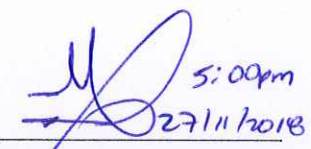
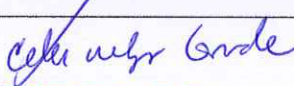
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.	


CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
87	Galón	ITEM 11 CEMENTO PARA PLANTILLA (LÁTEX) (54107)	\$12.19	\$1,060.53
-	-	TOTAL.....	-	\$1,060.53

SON: mil sesenta 53/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT. No. 39-BS-2018 SUMISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE CALZADO DE USO MILITAR, SE RET. 1% DE IVA, TRAM. QUEDAN ANTES DE LOS ÚLTIMOS 4 DÍAS HÁBILES DEL MES EN CURSO O FACTURAR EL 1er. DÍA HABIL EL SIG. MES, PRESENTAR FACT.DUP.CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEPCIÓN, NIT MDN VIGENCIA P/TRAMITE PAGO 60 DÍAS, PLAZO DE ENTREGA: 45 DÍAS CALENDARIO.

LUGAR DE ENTREGA:UCP/CALFALUGAR DE ENTREGA SEGÚN CLAUSULA IV) DEL CONTRATO/COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO,

 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	 
	 EMPRESAS ADOC S.A. DE C.V.

Elaborado por: 



EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

Fabricación de Calzado



Calle Montecarmelo No. 800.
Soyapango, San Salvador.
El Salvador, C.A. P.O. Box 687
Tel.: (503) 2277-2277
FAX: (503) 2277-0352

FACTURA
No. 15DS000F

4179

NRC: 401 - 4

15DS000F00004179

CLIENTE: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION: KM 5.5 CARRETERA A SANTA TECLA ALAMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO
MUNICIPIO: SAN SALVADOR
DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR

ENVIADO A: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
FECHA: 13.12.2018
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO
NIT Ó DUI:

Código	Correlativo SAP	No. Cartones	Calidad	OC	Vendedor	Nombre	Transporte	Persona Contacto
1000003066	90166314	00000		78291	SVR23	CARLOS EDGARDO MELGAR GRANDE	R1060	

DESCRIPCION	UM	CANTIDAD	PRECIO UN	V.NO SUJETA	V EXENTA	V GRAVADA
CEMENTO LATEX 1 GLN	GLN	87.000	12.1900	0.0000	0.0000	1,060.5300

TOTAL 87.000

MON: MIL CINCUENTA Y UN 14/100 DÓLARES

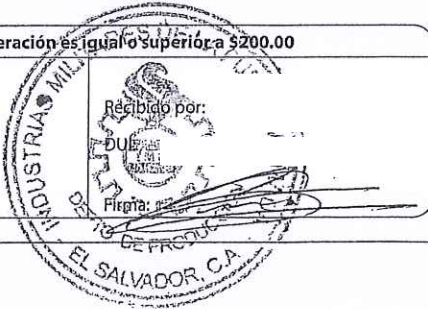
SUMAS	0.0000	0.0000	1,060.5300
DESCUENTOS			0.0000
SUB-TOTAL			1,060.5300
(-) IVA RETENIDO			9.3900
VTAS NO SUJETAS			0.0000
VENTAS EXENTAS			0.0000
TOTAL US\$			1,051.14

Llenar si la operación es igual o superior a \$200.00

Entregado por:

DUI:

Firma:



OBSERVACIONES:

PAGARE SIN PROTESTO

_____, por medio de este PAGARE sin protesto, me (nos) obligo (amos) a pagar, en San Salvador a la orden de EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., la suma de _____ 00/100 dólares más intereses del _____ por ciento mensual, pagaderos el día _____. El pago se hará en las oficinas principales designadas para fin. Dicha suma de dinero se destina para el pago de Deuda, así como para cubrir cualquiera transacción comercial proveniente de dichas operaciones. En caso de mora, reconoceré (mos) _____ por ciento de intereses sobre el convenido. ra todos los efectos de esta obligación mercantil, se fija como domicilio especial las ciudades de San Salvador, y en caso de acción judicial renuncio (amos) al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y toda otra evidencia apelable que se dictare en el juicio ejecutivo o sus incidencias, siendo a mi (nuestro) cargo, todos los gastos que EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V. hiciera en el cobro de este Pagaré, en cualquier concepto, incluidos los de cancelación le cobranza judiciales o extrajudiciales, inclusive los llamados personales y aún cuando por regla general no fuere condenado a ello, faculto (amos) a EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., para que designe a la persona depositaria de los bienes e se embarguen, a quien relevo (amos) de la obligación de rendir fianza y para ejercer su cargo. En la ciudad de San Salvador.


EUDOR
Nombre: _____
UI: _____
Dirección y Teléfono: _____

POR AVAL
Nombre: _____
DUI: _____
Dirección y Teléfono: _____

ORIGINAL FMISOR FISC. DGII

Imprimir

Imprimir para LAIP

	GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha:	Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 26 de Noviembre del 2018	No.Orden:2621/2018
----------------	--	--------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
---------------------------------------	------------

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.	
-----------------------------	--

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
45705	Pie	ITEM 16 CUERO NEGRO PARA BOTA (PIE CUADRADO) (54104)	\$2.81	\$128,431.05
-	-	TOTAL.....	-	\$128,431.05

SON: ciento veintiocho mil cuatrocientos treinta y un 05/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT. No. 39-BS-2018 SUMISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE CALZADO DE USO MILITAR, SE RET. 1% DE IVA, TRAM. QUEDAN ANTES DE LOS ÚLTIMOS 4 DÍAS HÁBILES DEL MES EN CURSO O FACTURAR EL 1er. DÍA HABIL EL SIG. MES, PRESENTAR FACT.DUP.CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEPCIÓN, VIGENCIA P/TRAMITE PAGO 60 DÍAS, PLAZO DE ENTREGA: 60 DÍAS CALENDARIO.

LUGAR DE ENTREGA:UCP/CALFA/LUGAR DE ENTREGA SEGÚN CLAUSULA M) DEL CONTRATO/COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO/

  Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	
	EMPRESAS ADOC S.A. DE C.V.

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

Fabricación de Calzado



FACTURA
No. 15DS000F

4181

NRC: 401 - 4

Calle Montecarmelo No. 800.
Soyapango, San Salvador.
El Salvador, C.A. P.O. Box 687
Tel.: (503) 2277-2277
FAX: (503) 2277-0352

CLIENTE: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN: KM 5.5 CARRETERA A SANTA TECLA ALAMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO
MUNICIPIO: SAN SALVADOR
DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR

ENVIADO A: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
FECHA: 13.12.2018
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO
NIT O DUI:

Código	Correlativo SAP	No. Cartones	Calidad	OC	Vendedor	Nombre	Transporte	Persona Contacto
10000003098					5VR23	CARLOS EDGARDO MELGAR GRANDE		

DESCRIPCION	UM	CANTIDAD	PRECIO UNIT	V. NO SUJETA	V. EXENTA	V. GRAVADA
ITEN 16 CUERO NEGRO PARA BOTA (PIE CUADRADO) 54104	PI2	45,705.00	\$2.81	\$0.00	\$0.00	\$128,431.05

TOTAL 45705
MON: CIENTO VENTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 49/100

Letra de operación es igual o superior a \$200.00

Entregado por:	Recibido por:
DUI:	DUI:
Firma:	Firma:

SUMAS	\$	128,431.05
13% IVA	\$	113,655.80
SUB-TOTAL		
1% RETENCIÓN	\$	1,136.56
TOTAL	\$	127,294.49

OBSERVACIONES:



PAGARE SIN PROTESTO

por medio de este PAGARE sin protesto, me (nos) obligo (amos) a pagar, en San Salvador a la orden de EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., la suma de \$127,294.49 dólares más intereses del 13% por ciento mensual, pagaderos el día 13 de cada mes. El pago se hará en las oficinas principales designadas para el fin. Dicha suma de dinero se destina para el pago de Deuda, así como para cualquier transacción comercial proveniente de dichas operaciones. En caso de mora, reconoceré (mos) 13% por ciento de intereses sobre el convenido. Para todos los efectos de esta obligación mercantil, se fija como domicilio especial las ciudades de San Salvador, y en caso de acción judicial renuncio (amos) al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y toda otra providencia apelable que se dictare en el juicio ejecutivo o sus incidentes. Además, en (nuestro) cargo, todos los gastos que EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V. hiciera en el cobro de este Pagaré, en cualquier concepto, incluidos los de cancelación de cobranza judiciales o extrajudiciales, inclusive los llamados personales y aun cuando por regla general no fuere condenado a ello, faculto (amos) a EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., para que designe a la persona depositaria de los bienes que se embarguen, a quien relevo (amos) de la obligación de rendir fianza y para ejercer su cargo. En la ciudad de San Salvador.

DEUDOR
Nombre: _____
DUI: _____
Dirección y Teléfono: _____

POR AVAL
Nombre: _____
DUI: _____
Dirección y Teléfono: _____

FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V. NITE No. 114, SAN SALVADOR. PBX: 2295-3500 FAX: 2299-9559 NRC: 4048-1 NIT: 0614-030288-105-6
 AUTORIZACION DE IMPRESION No. 0699-DUI DE FECHA: 24/09/1995. TPAJE: 15DS0000F1 - 15DS0000F000 RESOLUCION No. 15012-REC-CR-1823-2016 DEL: 08/06/2015